

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el 28 de abril de 2023 fue notificada de la reforma de la demanda, por estado, la parte demandada, una vez transcurran tres días desde la notificación, correrá el término procesal contemplado en la norma, por la mitad del término inicial veinte (20) días para contestar. El día 17 de mayo de la presente anualidad a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte pasiva diera respuesta a la REFORMA de demanda. Lo hizo en término, propuso excepciones.

Armenia, agosto uno (01) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004202200011 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido mediante Apoderada judicial, por el señor GUSTAVO DE JESUS SERNA MACHADO, contra MARTHA LUCIA CABALLERO LONDOÑO, se tiene por contestada la reforma de la demanda.

Córrase traslado de los medios exceptivos propuestos en la contestación de la reforma de la demanda, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, por el término de 5 días, **por medio de la secretaria del despacho.**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fef6c87fab15427b4e00f038c2faab5dc187e98c5021be660cd0d340389a2f6**

Documento generado en 03/08/2023 06:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>